



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ORDENANZA N° 151-MPM.

Moyobamba, 15 de Enero del 2007.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Moyobamba, en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Diciembre del 2006, ha visto el Dictamen N° 037-2006-CAEPPAL-CTDUYR-MPM, emitido por la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y la Comisión de Transporte, Desarrollo Urbano y Rural, que modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 126-MPM, sobre delimitación Territorial del Poblado de Doncel, situado dentro del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba. Siendo aprobado por el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1.3 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe; las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de: “pronunciarse respecto a las acciones de Demarcación territorial en Provincia”.

Que, mediante Oficio N° 1063-2006-GRSM/GRPPAT, el Gobierno Regional de San Martín, a través de la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el Mapa de Delimitación Territorial y la Memoria Descriptiva del Centro Poblado Doncel, comprensión del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba - Región San Martín, mediante la cual solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal, que modifique la delimitación territorial, requisito indispensable para la obtención de la categoría de Caserío.

Que, revisado el expediente remitido con Oficio N° 1063-2006-GRSM/GRPPAT, de fecha 03 de Noviembre del 2006 por el Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de San Martín, en el que da cuenta que la Sub Gerencia de Administración Territorial ha realizado el registro y apertura del expediente de categorización a Caserío, del centro Poblado *Doncel*, jurisdicción del Distrito de Soritor y Provincia de Moyobamba; ha mejorado la elaboración de la cartografía y memoria descriptiva de límites, motivo por el cual sugiere regularizar la cartografía y descripción de límites que se encuentra aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 126-2006-MPM.

Que, evaluado el análisis correspondiente y teniendo presente lo estipulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 027- 2003- VIVIENDA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; se ha verificado, que es necesario realizar la modificación del Artículo 1° de la acotada Ordenanza, redefiniendo los límites y colindantes en la forma que el aludido Oficio N° 1063-2006-GRSM/GRPPAT, con sus anexos determina. Hecho sopesado con la opinión favorable contenida en el Dictamen N° 037-2006-CAEPPAL-CTDUYR-MPM, de fecha 07 de Diciembre del 2006.

Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas como pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la Provincia, como lo prevé el numeral 1.3 del Artículo 79° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En este sentido, el Concejo Provincial de Moyobamba ejerciendo sus funciones de gobierno; con voto unánime de sus miembros, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA N° 126-MPM-2006, SOBRE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO DE DONCEL.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA N° 126-MPM-2006 SOBRE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO DE DONCEL, Comprensión del Distrito de Soritor y Provincia de Moyobamba, acorde a la fotocopia del expediente técnico que como anexo forma parte de la presente Ordenanza que finalmente se archiva en la Secretaría General. Dicha modificatoria deberá realizarse en los términos siguientes:

Los límites y colindancias son los siguientes:

Al Norte: Limita con el centro poblado Primero de Mayo, el límite inicia en la cota 1546 (P1), punto de coordenadas 270,951 Km. E y 9309,621 Km. N, ubicado en la cumbre del cerro **Ciro Alegria**, y continúa por la divisoria de aguas norte de la quebrada Doncel describiendo una dirección general Este, interceptando el camino de herradura de ingreso al núcleo poblacional del centro poblado Doncel (P2), punto de coordenadas 272,099 Km. E y 9309,166 Km. N, hasta alcanzar el punto mas oriental, identificado en la confluencia de la quebrada Doncel en el Río Indoché (P3), punto de coordenadas 274,706 Km. E y 9308,894 Km. N.

Al Este y Sur Este: Limita con el Centro Poblado San Juan de la Mina, el límite prosigue desde el último punto nombrado anteriormente con dirección Sur Oeste por la divisoria de aguas de la Quebrada Doncel y la Quebrada La Mina pasando por la cota 1511 (P4), punto de coordenadas 273,465 Km. E y 9306,975 Km. N, ubicado en la cumbre del cerro La Mina, para luego interceptar el camino de herradura de ingreso al Centro Poblado San Juan De La Mina (P5), punto de coordenadas 273,168 Km. E y 9306,600 Km. N, hasta alcanzar el punto mas meridional, identificado en la cota 1828 (P6), punto de coordenadas 271,424 Km. E y 9304,891 Km. N, ubicado en el cerro Lucero, que a la vez también constituye la divisoria de aguas de las quebradas indicadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



Al Oeste: Limita con los Centros Poblados de Alto Perú, Nuevo Sinaí, Luz Del Oriente y El Sol, el límite prosigue desde el último punto nombrado anteriormente, describiendo una dirección general Norte, por las estribaciones del cerro Lucero, que constituye la divisoria de aguas de la Quebrada Doncel y la Quebrada Los Gringos y que a su vez forma la divisoria de aguas de los ríos Indoche y Ochque, interceptando el camino de herradura de ingreso al Centro Poblado Luz del Oriente (P7), punto de coordenadas 270,431 Km. E y 9308,486 Km. N, hasta alcanzar finalmente el punto de inicio, identificado en la cota 1546(P1), punto de coordenadas 270,951 Km. E y 9309,621 Km. N.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones necesarias, a fin hace cumplir la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín y a la Agencia Municipal del Centro Poblado de *Doncel*, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la Región.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

